



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso al despacho radicado con el No 2022-00762-00 para resolver embargo de Remanente.

Abril 05 de 2024.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación No. 41001-41-89-004-2022-00762-00
Demandante: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
Demandados: JEFFER GUTIERREZ CARDENAS Y JHON JAIRO CUELLAR CHAVARRO

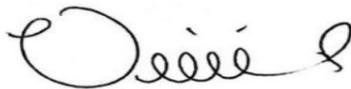
Teniendo en cuenta la constancia secretarial y el memorial suscrito por la parte ejecutante solicitando el decreto de medida cautelar, que anteceden, por ser procedente de conformidad con lo estipulado en los artículos 599 y 466 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que adelanta CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra el aquí demandado JHON JAIRO CUELLAR CHAVARRO en el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, HUILA, radicado con No. 41001-41-89-008-2022-00622-00. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: DECRETAR como medida cautelar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que adelanta ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C contra el aquí demandado JHON JAIRO CUELLAR CHAVARRO en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, HUILA, radicado con No. 41001-41-89-003-2022-00896-00. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

LMC. -